



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1012

Santiago de Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

A fin de decidir sobre el inicio del trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal que nos fuera presentada directamente por parte de la Dra. Paulina Quijano de Sánchez en su calidad de apoderada judicial de la demandante Patricia Lopez Castañeda, en la que cita como demandado a Álvaro Valencia Zuluaga y encontrándose precedente lo solicitado en el escrito y anexos que anteceden, al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal formada por el matrimonio entre los señores Patricia Lopez Castañeda y Álvaro Valencia Zuluaga.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado Álvaro Valencia Zuluaga en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento del demandado Álvaro Valencia Zuluaga en los términos del artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. Paulina Quijano De Sánchez, identificada con la CC No 25.267.401 y portadora de la TP No 13171 del CSJ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y para los fines del poder a ella conferido.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez